



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE OCTUBRE DE 2009	Suplemento 7006 E
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 25703

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA "AV. PRIMERO DE NOVIEMBRE", LOCALIZADO EN LA COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE A ÉSTA MISMA LOCALIDAD.

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2009 SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la Organización Política, Social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- No obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "Los

Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto será establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- En relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda es un Derecho Constitucional, consagrado en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los cunduacanences, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, comprometido con la promoción de la vivienda, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de una fracción del predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 00-23-03.16 hectáreas, (CERO HECTÁREAS, VEINTE Y TRES ÁREAS, CERO TRES PUNTO DIECISÉIS CENTIÁREAS), donde se ubica la Av. Primero de Noviembre Col. Centro de este Municipio, se donan en forma directa a las personas que poseen dichos predios,

7.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede, el predio ubicado en la Av. Primero de Noviembre Col. Centro de Cunduacán Tabasco, fue adquirido por este Ayuntamiento mediante Escritura Pública No. 1,069 de fecha 11 de Julio de 1980, pasada ante la fe del Notario Público número 01, Lic. Heberto Taracena Ruiz, Notario Público adscrito al Municipio de Cunduacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 09 de Agosto de 1980, bajo el número 480 del Libro General de entradas, folio del 498 al 500

del Libro de duplicados, volumen 32, quedando afectado por dicho acto el predio número 7050 a folio 110 del Libro Mayor volumen 26

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- Este Ayuntamiento acredita la Propiedad del inmueble del predio ubicado en la Av. Primero de Noviembre Col. Centro de Cunduacán Tabasco, fue adquirido por este Ayuntamiento mediante Escritura Pública No. 1,069 de fecha 11 de Julio de 1980, pasada ante la fe del Notario Público número 01, Lic. Heberto Taracena Ruiz, Notario Público adscrito al Municipio de Cunduacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha 09 de Agosto de 1980, bajo el número 480 del Libro General de entradas, folio del 498 al 500 del Libro de duplicados, volumen 32, quedando afectado por dicho acto el predio número 7050 a folio 110 del Libro Mayor volumen 26

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad de Gravamen, con numero de oficio SG/DRPPyC/674/2009, de fecha 01 de Abril de 2009, expedida por el Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 46,063.20 (cuarenta y seis mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N), conforme a la certificación de fecha 07 de Mayo de 2009, expedida por el L.C.P. Roberto Gómez Campos, Director de Finanzas Municipal, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida mediante número de oficio HAC/DOP/21/04/09/0545, de fecha 21 de Abril del 2009, expedida por el Ing. Isaías Yáñez Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Vista la solicitud formulada por los posesionarios, de la Av. Primero de Noviembre Col. Centro de este Municipio, de fecha 23 de Mayo del 2008, mediante la cual solicitan

al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, la regularización de los predios que tienen en posesión, con el objeto de que se garantice jurídicamente su patrimonio familiar.

VI.- La enajenación a título gratuito del predio de la Av. Primero de Noviembre Col. Centro del Municipio de Cunduacán, Tabasco, será en beneficio de los habitantes y legítimos posesionarios, por lo cual el C. Juan Manuel López Presenda, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, demuestra mediante oficio número: HAC/SM/23/03/09/037, de fecha 23 de Marzo de 2009, señala que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- La fracción constante de una superficie de 00-23-03.16 hectáreas, (CERO HECTÁREAS, VEINTE Y TRES ÁREAS, CERO TRES PUNTO DIECISÉIS CENTIÁREAS), será enajenada a título gratuito a favor de los legítimos posesionarios, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional, mismas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA AV. PRIMERO DE NOVIEMBRE COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
1	ABENAMAR RODRÍGUEZ ROMERO	1	1	468.59
2	ÁNGELA ROMERO CAMPOS	1	2	436.36
3	CLAUDIA CRISTINA ROMERO LÁZARO	1	3	445.50
4	ESMERALDA ROMERO CAMPOS	1	4	441.22
5	FABIÁN MANUEL GIL ROMERO	1	5	411.99
6	VIALIDAD			99.50

VIII.- La ubicación del inmueble que ocupa la Av. Primero de Noviembre Col. Centro de Cunduacán, Tabasco, de las cuales en el presente acto se autoriza la enajenación a título gratuito de una superficie de 00-23-03.16 hectáreas, (CERO HECTÁREAS, VEINTE Y TRES ÁREAS, CERO TRES PUNTO DIECISÉIS CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 28.60 Mts. Con tienda Coppel

Al Sureste: 75.96 Mts., Con Rebeca Ramos Rivera y 3.57 Mts. Con Av. Primero de Noviembre.

Al Suroeste: 28.10 Mts. Con Av. Primero de Noviembre.

Al Noroeste: 3.58 Mts., Con Av. Primero de Noviembre y 0.88 Mts. Con Humberto Gutiérrez Peralta.

Superficie que es enajenada a título gratuito mediante la presente resolución en forma directa a las personas que poseen dichos predios, Anexando para mayor constancia, el levantamiento topográfico de fecha 03 de Junio del 2009, debidamente validado y aprobado por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Cunduacán, Tabasco.

IX.- Se exhibe constancia con numero de oficio SG/DRPPyC/2027/2008, de fecha 06 Noviembre del 2008, expedida por el Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante la cual se acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

X.- Se exhibe plano general lotificado, validado y aprobado por el Tec. Natividad Morales Palomera, Director de Obras Públicas Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en fecha 03 de Junio del 2009, con la superficie de cada uno de los lotes en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- Este inmueble no será destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número HAC/DOP/21/04/09-0544, de fecha 21 de Abril del 2009, expedida por el Ing. Isaías Yáñez Burelo, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

XII.- El inmueble no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia con el número de Folio 001, de fecha 07 de Marzo del 2007, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

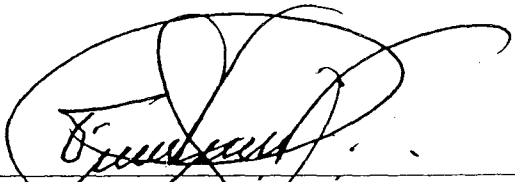
XIII.- Se exhibe Opinión Técnica, emitido por el Tec. Natividad Morales Palomera, Director de Obras Públicas Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, con numero de oficio DOP/13/08/2009-1278 de fecha 13 de Agosto de 2009, con el objeto de dictaminar respecto a la procedencia de la regularización del asentamiento humano denominado Av. Primero de Noviembre Colonia Centro, ubicada dentro de un predio propiedad del Ayuntamiento de Cunduacan Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que el Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Se autoriza a enajenar a título gratuito una fracción constante de 00-23-03.16 hectáreas del predio Propiedad del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores de la Av. Primero de Noviembre de Cunduacán, Tabasco, aprobado por mayoría de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Catorce de Septiembre del 2009.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad expedir e inscribir los Títulos de Propiedad correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

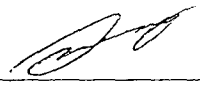
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.



C. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO
PRIMER REGIDOR



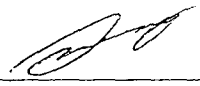
ING. MARTÍN PIÑERA ÁNGULO
SEGUNDO REGIDOR



C. CARLOS MARIO ESCAYOLA GARCÍA
TERCER REGIDOR



PROFRA. BEATRIZ LEYVA LÓPEZ
CUARTO REGIDOR



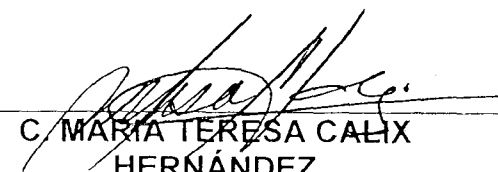
C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ
QUINTO REGIDOR



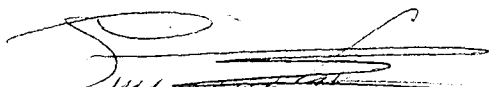
LIC. PILAR OVANDO SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR



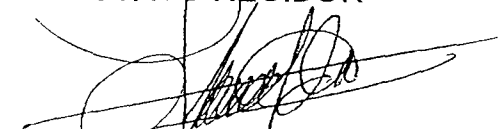
C. DINA PÉREZ MÉNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR



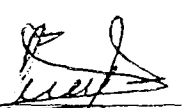
C. MARÍA TERESA CALIX
HERNÁNDEZ
OCTAVO REGIDOR



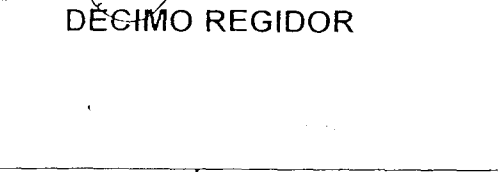
C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ
NOVENO REGIDOR



C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR



C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



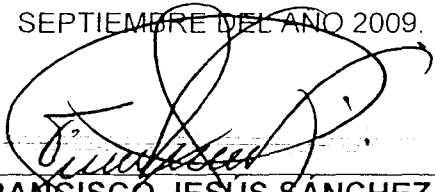
C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



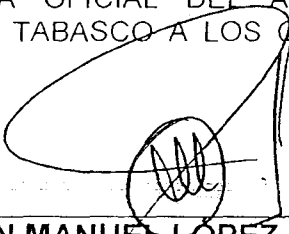
C. MARÍA CRISTINA CÁLIZ MARTÍNEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL BOLAINA
MÁRQUEZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

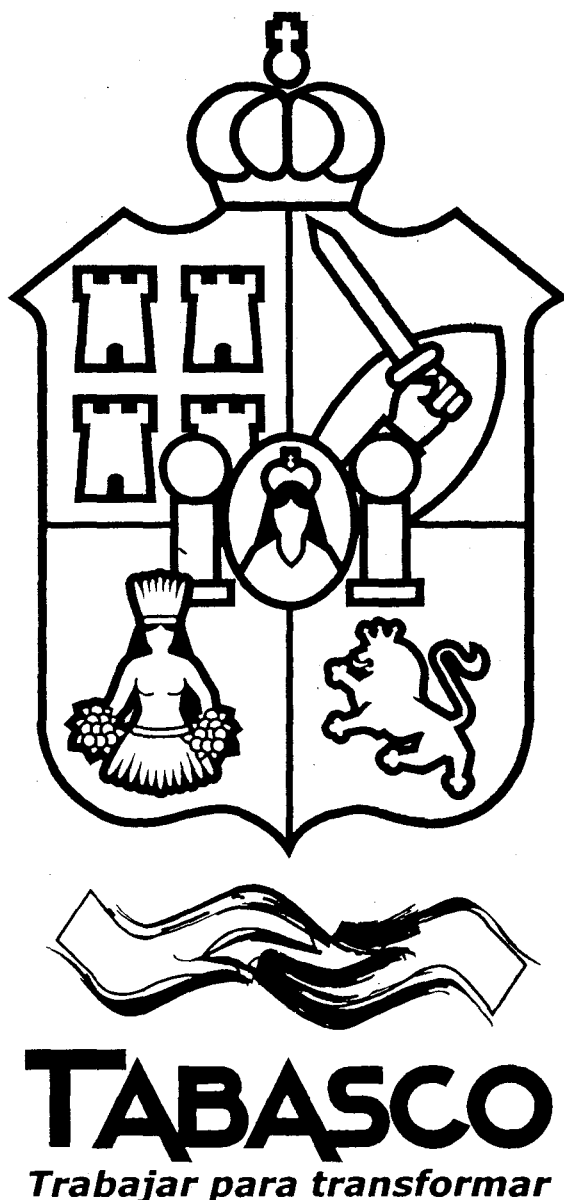
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.



C. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO
PRIMER REGIDOR



C. JUAN MANUEL LÓPEZ PRENDA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.